



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: Expediente ENARGAS N° 10.548. Estructura Orgánica. Gerencia de Distribución. Gerencia de Gas Natural Vehicular. Gerencia de Innovación y Normalización.

VISTO el Expediente N° 10.548 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto por la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738/92, el Decreto DNU N° 55/23 y la Resolución N° RSOLU-2023-5-APN-SE#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.076 establece en su Artículo 51 que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) goza de autarquía y posee plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado.

Que, en consonancia con tal disposición, el Artículo 52, inciso v) del citado texto legal, establece entre las funciones y facultades de este Organismo, la de aprobar su estructura orgánica; en tanto el inciso x) del citado Artículo faculta al ENARGAS a realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la Ley y su reglamentación.

Que, por su parte, el Artículo 59, inciso h) de la Ley N° 24.076, en lo que aquí interesa, faculta a la Máxima Autoridad del ENARGAS a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Ente y los objetivos de la Ley.

Que las acciones de las distintas Unidades Organizativas del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS han receptado las modificaciones propias de la experiencia regulatoria y los diversos procedimientos administrativos que se efectúan en el Organismo.

Que, en ese contexto, el ENARGAS responde a la dinámica de cambios que se producen, a fin de optimizar su funcionamiento para el adecuado cumplimiento de las facultades conferidas por la Ley N° 24.076, de modo que se atienda en forma orgánica y eficiente el respectivo cumplimiento de las funciones encomendadas por la Ley y demás normativa aplicable a la gestión del Organismo.

Que mediante el Memorándum N° ME-2024-33536854-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 3 de abril de 2024,

se instruyó a la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales para que, entre otras cuestiones, se adopten las medidas que se detallan en la parte dispositiva del presente acto.

Que, a efectos de dar continuidad al trámite, la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales remitió al Servicio Jurídico Permanente del ENARGAS el Memorandum N° ME-2024-34430854-APN-GRHYRI#ENARGAS del 5 de abril de 2024, solicitando la intervención del Servicio Jurídico a fin de llevar adelante el dictado del correspondiente acto administrativo, poniendo de resalto que, en el ámbito de las incumbencias de dicha unidad organizativa con competencia técnica en la materia, "...no hay observaciones que formular sobre lo requerido" e indicando, por último, que las medidas mencionadas deberán implementarse a partir del 1° de abril de 2024.

Que, asimismo, la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales dejó constancia que "...en este Expediente ENARGAS N° 10.548 tramita lo referido a la modificación de estructura, debido a que lo que incumbe al cese de funciones tramita por el Expediente ENARGAS N° 12.942."

Que, en el precitado Memorandum, la Gerencia instruida adjuntó como archivo embebido los siguientes documentos "...IF-2024-33808171-APN-GRHYRI#ENARGAS, IF-2024-33807998-APN-GRHYRI#ENARGAS e IF-2024-33807824-APN-GRHYRI#ENARGAS con el detalle de cómo quedarían configuradas la Responsabilidad Primaria y Funciones de la Gerencia de Distribución, Gerencia de Gas Natural Vehicular y Gerencia de Innovación y Normalización, respectivamente, al aprobarse el acto administrativo correspondiente."

Que las medidas que motivan la presente Resolución se encuentran enmarcadas en las funciones y atribuciones legalmente conferidas a tenor de las normas citadas y lo dispuesto en el Decreto DNU N° 55/23 y la Resolución N° RSOLU-2023-5-APN-SE#MEC.

Que la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales ha tomado la intervención de su incumbencia, sin formular observaciones a la medida que se propicia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52, incisos v) y x), el Artículo 59, inciso h) de la Ley N° 24.076, el Decreto DNU N° 55/23 y la Resolución N° RSOLU-2023-5-APN-SE#MEC.

Por ello,

EL INTERVENTOR

DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Redenominar la "Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular" del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, como "Gerencia de Distribución" del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, a partir del 1° de abril de 2024, con la Responsabilidad Primaria y Funciones que se detallan en el Anexo N° IF-2024-33808171-APN-GRHYRI#ENARGAS, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Crear la Gerencia de Gas Natural Vehicular del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, a partir del 1° de abril de 2024, con la Responsabilidad Primaria y Funciones que se detallan en el Anexo N° IF-

2024-33807998-APN-GRHYRI#ENARGAS, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Redenominar el “Área de Auditorías” dependiente de la ex Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular, como “Área de Auditorías y Sistemas de Control e Implementación de Tecnologías de la Información”, e incorporarla bajo la órbita de la Gerencia de Gas Natural Vehicular del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, a partir del 1° de abril de 2024.

ARTÍCULO 4°.- Modificar la dependencia funcional de las siguientes Áreas: (a) “Área de Registro de Matrículas Habilitantes” y (b) “Área de Control de Gestión Administrativa”, ambas dependientes de la ex Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular, e incorporarlas bajo la órbita de la Gerencia de Gas Natural Vehicular del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, a partir del 1° de abril de 2024.

ARTÍCULO 5°.- Crear la Gerencia de Innovación y Normalización del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, a partir del 1° de abril de 2024, con la Responsabilidad Primaria y Funciones que se detallan en el Anexo N° IF-2024-33807824-APN-GRHYRI#ENARGAS, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Redenominar las siguientes Áreas: (a) “Área de Normalización y Reglamentación” como “Área de Distribución”; (b) “Área de Coordinación de Distribución” como “Área de Innovación” y (c) “Área de Coordinación de Gas Natural Vehicular” como “Área de Gas Natural Vehicular”, todas ellas dependientes de la ex Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular, y modificar su dependencia funcional, incorporándolas bajo la órbita de la Gerencia de Innovación y Normalización del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, a partir del 1° de abril de 2024.

ARTÍCULO 7°.- Redenominar el “Área de Normalización y Gestión” dependiente de la Gerencia de Transmisión del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS como “Área de Transporte y Almacenaje” y modificar su dependencia funcional, incorporándola bajo la órbita de la Gerencia de Innovación y Normalización del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, a partir del 1° de abril de 2024.

ARTÍCULO 8°.- Determinar las funciones de la Gerencia de Distribución y sus respectivas Áreas dependientes, a partir del 1° de abril de 2024, conforme se detalla en el Anexo referenciado como IF-2024-33808171-APN-GRHYRI#ENARGAS.

ARTÍCULO 9°.- Determinar las funciones de la Gerencia de Gas Natural Vehicular y sus respectivas Áreas dependientes, a partir del 1° de abril de 2024, conforme se detalla en el Anexo referenciado como IF-2024-33807998-APN-GRHYRI#ENARGAS.

ARTÍCULO 10.- Determinar las funciones de la Gerencia de Innovación y Normalización y sus respectivas Áreas dependientes, a partir del 1° de abril de 2024, conforme se detalla en el Anexo referenciado como IF-2024-33807824-APN-GRHYRI#ENARGAS.

ARTÍCULO 11.- Registrar, comunicar y archivar.

